
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/39/2023

Por el que se aprueba el material didáctico para el escrutinio y cómputo paso a paso (MEC postal) y las guías para MEC postal y MEC electrónica del voto de mexiquenses residentes en el extranjero, para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVE: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CEVMXRE: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo. Anexo 6 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2022-2023: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Estrategia: Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Guía MEC Electrónica: Guía para la y el funcionario de MEC Electrónica, Elección de Gubernatura 2023.

Guía MEC Postal: Guía para la y el funcionario de MEC Postal, Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos VeMRE: Lineamientos del Voto electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones.

Lineamientos VpMRE: Lineamientos para la organización del Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Material Didáctico:

- *Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo, voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;*
- *Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo (Modalidad electrónica para el Estado de México), voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;*
- *El escrutinio y cómputo paso a paso (mesa de escrutinio y cómputo postal), voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, Proceso Electoral Local 2023.*

MEC: Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero.

MEC Electrónica(s): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet.

MEC Postal(es): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la modalidad postal, que se instalará(n) en el local único.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PIMECCEySVMRE: Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

PIT-VMRE: Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVEI: Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.

VeMRE: Voto electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VpMRE: Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la COVE aprobó la Estrategia mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021.

2. Aprobación de los Lineamientos VeMRE

En sesión extraordinaria de nueve de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG346/2022, aprobó los Lineamientos VeMRE.

3. Designación de representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo del VMRE

En sesión ordinaria de veintiuno de junio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/29/2022, este Consejo General designó a la representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al VMRE.

4. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el PIT-VMRE mediante acuerdo INE/CG391/2022.

5. Aprobación de los Lineamientos VpMRE

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos VpMRE mediante acuerdo INE/CG597/2022.

6. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE 2022-2023 y sus anexos entre ellos los Criterios y el PIMECCEySVMRE.

7. Aprobación de los modelos del sobre-voto y del instructivo

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/68/2022, este Consejo General aprobó los modelos del sobre-voto y del instructivo, que integrarán el paquete electoral postal del voto de mexiquenses residentes en el extranjero para la Elección de Gubernatura 2023.

8. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

9. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

10. Elaboración y ruta de validación de la propuesta del Material Didáctico

a) La DPC elaboró la propuesta de los siguientes materiales didácticos:

- *Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo, voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;*
- *Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo (Modalidad electrónica para el Estado de México), voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;*
- *El escrutinio y cómputo paso a paso (mesa de escrutinio y cómputo postal), voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, Proceso Electoral Local 2023.*

b) Durante la tercera sesión ordinaria de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero que se llevó a cabo el treinta de enero de dos mil veintitrés se realizó la presentación de los tres materiales en comento.

c) El uno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero solicitó¹ a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE para revisión, la propuesta del Material Didáctico.

d) El trece de febrero siguiente, la JLE remitió un correo electrónico mediante el cual hizo de conocimiento las observaciones realizadas por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esa JLE a la propuesta del Material Didáctico, derivada de una primera revisión.

¹ Mediante oficio IEEM/CEVMXRE/ST/12/2023.

- e) El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la DPC solicitó² a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE la propuesta del Material Didáctico con las observaciones hechas por la DECEyEC para su validación correspondiente.
- f) El veinte de febrero del año en curso, la DECEyEC remitió³ a la JLE el visto bueno a la propuesta del Material Didáctico. A su vez el veintidós siguiente, la JLE⁴ lo hizo de conocimiento del IEEM.

11. Aprobación del Material Didáctico por la Junta General

En sesión extraordinaria de diez de marzo del año en curso, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/29/2023, aprobó el Material Didáctico.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Material Didáctico en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII del CEEM, así como en el apartado VI, numeral 14, última parte de la segunda viñeta del Manual de Organización; en relación con las tablas de los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II del PIMECCEySVMRE.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 1 de la Base referida establece que corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes para los procesos electorales federales y locales entre otros aspectos, la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección a la Gubernatura entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE⁵

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I estatuye que el INE tendrá entre sus atribuciones para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral.

² Mediante oficio IEEM/DPC/118/2023.

³ Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0138/2023.

⁴ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0323/2023.

⁵ Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2 indica que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas respectivos.

El artículo 254, numeral 1 establece el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla.

El artículo 329, numeral 1 dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas.

El numeral 2 del artículo en cita precisa que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o en su caso por vía electrónica, conforme con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 347, numeral 1 refiere que las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral y a las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

En términos del numeral 2 del mismo artículo para el voto de las personas electoras residentes en el extranjero, tratándose del escrutinio y cómputo de Gubernatura, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE.

El inciso a) del numeral en cita precisa que se instalará una mesa integrada por tres personas ciudadanas que serán insaculadas, así como por las consejerías y representaciones de los partidos políticos.

El artículo 356, numeral 1 establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 6 dispone que corresponde al INE y a los OPL en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 101, numeral 2 determina que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1 refiere que para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y en su caso para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que resulten aplicables de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 110, numeral 2 precisa que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3 del artículo antes referido prevé que para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 118, numeral 1 establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán diseñados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisoras o supervisores electorales, capacitadoras o capacitadores-asistentes electorales, observadoras u observadores electorales o funcionariado de mesas directivas de casilla a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes.

El artículo 199, numeral 2 indica que en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los OPL y validado por la DECEyEC.

Lineamientos VeMRE

El numeral 4 menciona que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

El numeral 42 dispone que la MEC Electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet y que se integrará de la siguiente manera:

- Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas para cubrir uno de los siguientes cargos:
 - a) Presidenta/e.
 - b) Secretaria/o.
 - c) Escrutadora/or.
- Las consejeras y los consejeros locales del INE en la entidad federativa correspondiente según se determine el lugar de instalación de la MEC Electrónica.
- Las representaciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos locales según corresponda a la elección de que se trate y en su caso de las candidaturas independientes.

El párrafo segundo precisa que para el caso de los procesos electorales locales, los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

Los numerales 43 al 46 establecen las siguientes consideraciones respecto de la MEC Electrónica:

- Se instalará a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México) del día de la jornada electoral. La o el presidente declarará la instalación de la MEC Electrónica, una vez que se encuentren presentes sus integrantes, así como el personal técnico operativo del SIVEI.

- La sede para la instalación de la MEC Electrónica será las instalaciones del recinto que determine el Consejo General del INE conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.
- En caso de que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC Electrónica el día de la jornada electoral, la Junta General Ejecutiva del INE determinará el listado del personal del INE que los supla de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.
- El INE realizará la capacitación al funcionariado de la MEC Electrónica de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de la o las mesas para el escrutinio y cómputo del VMRE en cualquier otra modalidad que se determine, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL según corresponda.

Lineamientos del VpMRE

El numeral 36 precisa que el INE a través de la DECEyEC, emitirá el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE con el objetivo de establecer los procedimientos para la integración de las MEC Postal y la capacitación electoral, así como su seguimiento.

En términos del numeral 43, el INE a través de la DECEyEC en coordinación con la JLE y la o las Juntas Distritales Ejecutivas del INE que correspondan, llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias:

- Una persona que fungirá como Presidenta(e).
- Una persona que fungirá como Secretaria(o).
- Dos personas que fungirán como Escrutadoras(es).
- Dos personas que fungirán como suplentes generales por MEC.

El numeral 52 precisa que para la capacitación de las personas funcionarias de MEC, el INE aplicará en lo conducente, lo estipulado en el artículo 254 de la LGIPE, basándose principalmente en los criterios de insaculación.

El numeral 55 dispone que los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de MEC definidos en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE que corresponda, serán elaborados por el INE a través de la DECEyEC; mientras que los OPL serán los responsables de su impresión y distribución cuando se trate de proceso electoral local.

El artículo 61, párrafo segundo establece que, tratándose de los procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas, cuando no sean concurrentes con el proceso electoral federal, las MEC se instalarán en el Local Único en la entidad federativa a las 17:00 horas del huso horario aplicable a la entidad respectiva del día de la jornada electoral, dando inicio a las 18:00 horas del huso horario aplicable del mismo día.

El artículo 62 precisa algunas consideraciones relativas al procedimiento para realizar el escrutinio y cómputo en una MEC Postal.

Criterios

El numeral 2 determina la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL y precisa que en todos los casos, la JLE deberá llevar el control de las fechas de recepción de las propuestas de los materiales, así como de los oficios enviados con observaciones a los OPL y las observaciones o validación emitida por la DECEyEC.

PIT-VMRE

El numeral 5.1.2.5 prevé la elaboración de los contenidos de los materiales didácticos para las y los funcionarias de MEC (segunda etapa), del uno de febrero al treinta y uno de marzo del presente año.

PIMECCEySVMRE

En términos de las tablas de los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II, dentro de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del VMRE se encuentra la Guía MEC Postal, la Guía MEC Electrónica, y el escrutinio y cómputo paso a paso, materiales que tienen como fecha límite de entrega a la JLE, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

El numeral 3.1, del Capítulo III establece que el INE a través de la DECEyEC, es responsable de capacitar a la ciudadanía sorteada que fungirá como funcionaria de MEC y realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero.

El numeral 3.2, primer párrafo del mismo Capítulo indica que para el ejercicio del VMRE en los procesos electorales locales 2022-2023 en modalidad del voto vía postal, las MEC serán instaladas en las Entidades correspondientes en un local único ubicado en la sede de la Junta Local, previa aprobación por el Consejo Local del INE.

El numeral 3.8, párrafo primero precisa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 346, numeral 2 de la LGIPE, las MEC Postal se integrarán de la siguiente manera:

- Un/a presidente/a.
- Un/a secretario/a.
- Dos escrutadores/as.
- Dos suplentes generales por cada MEC.

El numeral 3.9 del Capítulo III, párrafo quinto dispone que, la MEC Electrónica será instalada a las 17:00 horas de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos VeMRE.

El numeral 3.3, párrafo primero, Capítulo IV menciona que durante la segunda etapa de capacitación electoral, las y los funcionarios de MEC del VMRE recibirán una capacitación en modalidad presencial mediante la cual adquirirán los conocimientos y habilidades necesarias para realizar el escrutinio y cómputo de los votos el día de la jornada electoral. Dicha capacitación atenderá las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud y a los protocolos aprobados por el INE.

El último párrafo del mismo numeral señala que los materiales didácticos y de apoyo que se utilizarán durante esta etapa son los siguientes:

- Guía para la y el funcionario de MEC Voto Postal.
- Guía para la y el funcionario de MEC Voto Electrónico.
- Rotafolio: Etapas de la jornada electoral.
- Listado de actividades de las y los funcionarios de MEC.
- Materiales muestra para el desarrollo de simulacros.
- Formato para registro del simulacro o de la práctica de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en mención dispone que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del precepto en cita señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

El artículo 29, fracción II indica que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo primero precisa que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente en atención al artículo 356 de la LGIPE.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mencionado artículo determina que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del mismo precepto legal prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV entre los fines del IEEM está garantizar en el ámbito de sus atribuciones:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XLIII establece que es atribución de este Consejo General aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 193, fracción II indica que entre las atribuciones de la Junta General, se encuentra proponer a este Consejo General los materiales didácticos que se ocuparán para la capacitación de la ciudadanía en base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II prevé que la DPC tiene la atribución de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

Reglamento Interno

El artículo 37, primer párrafo determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 3, párrafo tercero, viñeta segunda precisa que es fin de la Junta General entre otros aspectos, proponer a este Consejo General el diseño, elaboración e integración del material didáctico.

EL numeral 14, párrafo segundo, viñeta segunda menciona las funciones de la DPC entre las que se encuentra la relativa a diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Gubernatura 2023, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades para el ejercicio del derecho al voto de las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, el IEEM debe elaborar el material didáctico con la información básica para capacitar a la ciudadanía que participará como integrante de las MEC Postal o las MEC Electrónicas.

Para tal efecto, la DPC elaboró la propuesta de los siguientes materiales didácticos:

- A. Guía MEC Postal.
- B. Guía MEC Electrónica.
- C. El escrutinio y cómputo paso a paso MEC Postal.

De la cual solicitó su remisión a la JLE y a la DECEyEC para su validación y visto bueno respectivamente, conforme a la "Ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL" prevista en el numeral 2 de los Criterios.

Por ello, después de que la propuesta de los Materiales Didácticos transitó entre las áreas del IEEM y del INE a cargo de tal actividad conforme a la ruta de validación, la DPC la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General, misma que la aprobó y ordenó su envío a este órgano superior de dirección.

Una vez que este órgano colegiado conoció los materiales de mérito, advierte que su objetivo es proporcionar una herramienta de apoyo a las y los funcionarios que integrarán las MEC Postal y las MEC Electrónicas, según sea el caso con el fin de otorgarles la información necesaria para realizar correctamente el escrutinio y cómputo, así como el llenado de la documentación electoral.

Asimismo, se observa que el contenido de cada uno de los materiales didácticos referidos es el siguiente:

- A. Guía MEC Postal.

PRESENTACIÓN

1. EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

- 1.1. ¿Qué es el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero?
- 1.2. Requisitos para votar desde el extranjero
- 1.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE)

2. JORNADA ELECTORAL

- 2.1. ¿Qué es la Jornada Electoral?
- 2.2. ¿Cuál cargo se elegirá?
- 2.3. ¿Qué es una MEC Postal?
- 2.4. ¿En dónde se instalan las MEC Postales?
- 2.5. ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?
- 2.6. Medidas sanitarias aplicables en las MEC Postales

3. INSTALACIÓN DE LA MEC POSTAL Y ACTOS PREPARATORIOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

- 3.1. ¿Cómo se instalan las MEC Postales?
- 3.2. Situaciones que pueden presentarse durante los actos preparatorios del escrutinio y cómputo

4. CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE LOS VOTOS

- 4.1. Clasificación de los votos
 - 4.1.2. Ejercicio de clasificación de votos
- 4.2. Conteo de los votos
- 4.3. Aspectos importantes para considerar durante la clasificación y el conteo de los votos

5. LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

- 5.1. ¿Cómo se llena el Acta de la Jornada Electoral y de Mesa de Escrutinio y Cómputo?
- 5.2. ¿Qué hacer después de llenar el Acta de la Jornada Electoral y de Mesa de Escrutinio y Cómputo?

6. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA MEC POSTAL Y DEL PAQUETE ELECTORAL

- 6.1. ¿Cómo se integran el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal y el paquete electoral?

7. ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

- 7.1. ¿Quién entrega el paquete electoral?

8. RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LAS ACTAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

- 8.1. Resumen de la documentación a llenar en la MEC Postal
- 8.2. Recomendaciones generales para el llenado de las Actas y los documentos

9. EJERCICIO DE LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GLOSARIO**ANEXOS****B. Guía MEC Electrónica.****PRESENTACIÓN****1. JORNADA ELECTORAL**

- 1.1. ¿Qué es la Jornada Electoral?
- 1.2. Modalidades de votación que contabiliza la MEC Electrónica
 - 1.2.1. Voto electrónico por internet

1.2.2. Actividades previas a la Jornada Electoral

1.2.3. Creación de la llave criptográfica

1.2.4. Apertura del SIVEI

1.2.5. Voto presencial en sedes consulares

1.3. ¿Qué es la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) Electrónica?

1.4. ¿En dónde se instalará la MEC Electrónica?

1.5. ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?

2. INSTALACIÓN DE LA MEC ELECTRÓNICA Y CIERRE DEL SIVEI

2.1. ¿Cómo se instala la MEC Electrónica?

2.2. Cierre del SIVEI

3. APERTURA DE LA BÓVEDA DE VOTOS

4. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

4.1. Generación de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo

5. LLENADO DEL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MEC ELECTRÓNICA E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

5.1. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de MEC Electrónica

5.2. ¿Cómo se llena el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de MEC Electrónica modalidad de votación por internet?

5.3. ¿Qué es un incidente y cómo llenar la Hoja de incidentes?

5.4. ¿Qué hacer después de imprimir el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de MEC Electrónica?

5.5. ¿Cómo se integra el expediente de la MEC Electrónica?

6. CIERRE DE LA MEC ELECTRÓNICA

GLOSARIO

ANEXO

C. El escrutinio y cómputo paso a paso MEC Postal.

Este documento precisa de manera resumida, las actividades a cargo de la presidenta o presidente, secretaria o secretario y escrutadora o escrutador de la MEC Postal en cada una de las siguientes actividades:

1. *Instalación de la MEC postal y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.*
2. *Conteo de los votos (escrutinio y cómputo).*
3. *Llenado del Acta de la Jornada Electoral y de Mesa de Escrutinio y Cómputo.*
4. *Integración del expediente y del paquete electoral.*
5. *Entrega del paquete electoral.*

Así como un compendio de preguntas frecuentes relacionadas con las funciones de la MEC Postal.

De lo anterior, se observa que el Material Didáctico fue elaborado de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del VeMRE y del VpMRE, así como las precisiones indicadas en el PIMECCEySVMRE, y las particularidades de la Elección de Gubernatura 2023 en la Entidad, atendiendo a los plazos contemplados en el PIT-VMRE.

Toda vez que el Material Didáctico constituye una herramienta de apoyo para la ciudadanía que participará como funcionaria de las mesas de escrutinio y cómputo de mexiquenses residentes en el extranjero, que les permitirá resolver sus dudas y contar con la información relativa a las actividades que desarrollarán el día de la jornada electoral durante el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero mediante las modalidades postal y electrónica, mismo que cumple con los requisitos solicitados, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva para su impresión y entrega a la JLE, dentro de los plazos establecidos en el PIT-VMRE y el PIMECCEySVMRE.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Material Didáctico en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese el presente instrumento a la DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CEVMXRE lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Se instruye a la DO, a la DPC y a la DA para que de manera coordinada dispongan lo necesario para la reproducción y remisión del Material Didáctico a la JLE dentro de los plazos establecidos en el PIT-VMRE y el PIMECCEySVMRE.
- CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento.
- QUINTO.** Notifíquese a la DECEyEC, UTVOP y a la JLE la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:
https://ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a039_23.pdf